

COMPENSACIÓN ENTRE INCISOS

CLÁUSULA ADICIONAL

La Compañía acepta, en caso de siniestro, que las Sumas Aseguradas de los diferentes incisos que para una misma ubicación integran la Póliza, se compensen entre sí, por lo que la única base para la aplicación de la Cláusula 4. de "Proporción Indemnizable" de las Condiciones Generales de la Póliza, será la totalidad de la Suma Asegurada de cada ubicación.

Lo anterior operará también entre Pólizas de Incendio, emitidas por la misma Compañía, que para la misma ubicación ocupen en forma complementaria los bienes asegurados.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0170-2004 de fecha 21/06/2004".